

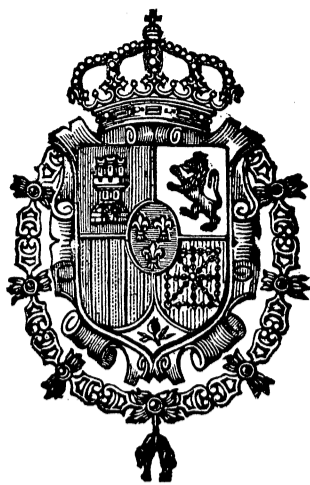
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Teniente general D. José Loma y Argüelles, Marqués del Oria;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano y D. Manuel García Barzanallana.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. Marqués de Malpica y D. Pedro Borbón, Duque de Durcal.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Francisco Fernández Navarrete del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando

satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Clemente Martínez del Campo, que desempeña, en comisión, el cargo de Secretario del mismo Gobierno.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado Don Manuel Vázquez de Parga Somoza y Pallares, Conde de Pallares, que sirve hoy en la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, pase á la de Estado y Gracia y Justicia de dicho Alto Cuerpo.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los medios de fomentar la industria minera, felizmente desarrollada en España desde hace algunos años, es el de difundir aquellos conocimientos con que ha de ser más útilmente ejercida, procurando de tal modo secundar los esfuerzos de la actividad privada.

Respondiendo á esta idea, se ha atendido en varias ocasiones por el Ministerio de Fomento, y dentro de las limitaciones impuestas por la situación del Tesoro, á la creación de centros de enseñanza en los que pudieran formarse funcionarios prácticos para auxiliar á los Ingenieros de minas en los trabajos de explotación de las mismas.

Así se establecieron las Escuelas de Capataces de minas de Almadén, Mieres y Cartagena, y la de Vera, en la provincia de Almería, todas las cuales funcionan con regularidad y con los más felices resultados.

No es, sin embargo, todo lo numeroso que debiera el personal práctico de Minas, ni la difusión de la enseñanza necesaria para el engrandecimiento de las fuerzas vitales de la Nación ha alcanzado el grado que fuera de desear en armonía con la actividad desplegada por el incremento que el laboreo de las minas va adquiriendo. Dificultades no fáciles de salvar han obligado en éste como en otros ramos que forman el vasto

campo de acción del Ministerio de Fomento, á diferir para mejores tiempos el planteamiento de importantes reformas, cuya necesidad es tan imperiosa como sensible la limitación de los recursos necesarios al sostenimiento de los nuevos servicios que habrían de crearse respondiendo á aquélla exigencia.

En tal situación, es altamente satisfactorio observar las nobles iniciativas de localidades como la de Linares, centro de operaciones mineras en la provincia de Jaén, al solicitar la creación de una Escuela de Capataces, ofreciendo contribuir en gran parte al sostenimiento de dicha enseñanza.

El Ministro que suscribe, interpretando los nobilísimos deseos de V. M., siempre entusiasta por todo cuanto contribuir pueda al mayor engrandecimiento de la Nación, cree de su deber secundar tan laudable impulso; y en su consecuencia, previo el favorable informe de la Junta superior facultativa de Minería, la cual á su vez ha oído á la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Aureliano Linares Rivas.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY DON Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Linares una Escuela de Capataces de Minas.

Art. 2.º La mencionada Escuela, que dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, será servida por dos Profesores Ingenieros del Cuerpo, los cuales no disfrutarán otra retribución que el sueldo correspondiente, según la categoría de cada uno.

Art. 3.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Linares el local y menaje de la citada Escuela, así como el personal subalterno encargado de su custodia.

Art. 4.º La Escuela se regirá por el reglamento vigente para la que existe en la actualidad en la provincia de Almería, establecida en la ciudad de Vera por Real orden de 1.º de Enero de 1890, modificado tan sólo dicho reglamento en aquello que se opone al presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Lugo el expediente que previene el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Lugo la de Cabreiros (en la de Rábade á Ferrol) á la feria de Atomán; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el

Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

**Aureliano Linares Rivas.**

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras de la provincia de Lugo, asignándole el número 13 bis, la que, partiendo de Cabreiros (en la de Rábade á Ferrol), termine en la feria de Atomán.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Lérida el oportuno expediente para la formación del plan de carreteras provinciales, con arreglo á lo prevenido en los artículos 26 de la ley de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, y de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Aureliano Linares Rivas.**

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales de Lérida.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.***Plan de carreteras provinciales de Lérida.*

Número de orden.	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS
1	De Lérida á Almacellas.
2	De Lérida á Alfarras.
3	De la de Madrid á Francia en el kilómetro 450 á Mequinenza por Serós.
4	De la estación de Bell-puig, en el ferrocarril del Norte, al Collado del Tallat.
5	De Pobla de Segur á Vilaller, por Puente de Suert.
6	De Balaguer á Tarroja, por Agramunt.
7	De Guisona á Solsona.
8	De Llavorsí á Arco.
9	De Mayals á Vinassa.
10	De Solsona á la de Seo á Berga, por Tuxent.
11	De Orrit á Puente de Suert.
12	De Bellver á Escadars, por Prats.
13	De Sort á Senterada.
14	De la de Balaguer á Tárrega, á Mollerusa por Siñola.
15	De Agramunt á Pons.
16	De Torreta, en el kilómetro 5.º de la de Artesa á Tremp, á la de Balaguer á Francia.
17	De Solsona á Berga, por Olina y Naves.
18	De Mollerusa y Floresta, por Arbeca.
19	De Cervera á Torá.
20	De Fundada á Torms, en la de Lérida á Tarra-gona.
21	De Solsona á la de Folque á Torva.
22	De la estación de la Floresta á Ciutadilla.
23	De Esterí de Anco á Francia.
24	De Puente de Suert á Viella, por Caldas.
25	De Balaguer á Mollerusa.
26	Del kilómetro 25 de la de Artesa á Tremp, á Isona.
27	De Guardia á Orrit en la de Greus á Tremp.
28	De Bell-puig á Ciutadilla, por Beisana.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Aprobado por S. M.—LINARES RIVAS.

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid á D. Leovigildo Fernández de Velasco.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto reformado para los apoyos del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo importe es de 190.546'92 pesetas, que produce otro adicional al de la contrata de 35.597'39 pesetas.

Art. 2.º Se aprueba el presupuesto de 44.440 pesetas para los agotamientos y obras que se han de ejecutar por Administración, que produce otro adicional al aprobado primeramente de 20.200 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Considerada como presupuesto adicional, se aprueba por su importe líquido abonable al contratista de 14.078'18 pesetas la valoración de daños ocasionados en las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Montoro á Rute, sección de Montoro á Bujalance, en la provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 1.º al 4.º de la Sección de Belmonte á Riera, en la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, en la provincia de Oviedo, por su importe de ejecución material de 1.146.818'21 pesetas, que produce un adicional de contrata de 342.502'35 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, provincia de Zamora, por su importe de contrata de 135.049'45 pese-

tas, que produce un adicional, también de contrata, de 7.874'89 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras del trozo 5.º de la segunda sección de la carretera de Málaga á Almería, comprendida entre el Tajo del Jaral y Nerja, en la provincia de Málaga, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 55.586 pesetas 44 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede para la construcción de un muelle en el puerto de Cabras, de la isla de Fuerteventura, el auxilio del 56 por 100 del presupuesto de contrata de dicha obra, que asciende á la cantidad de 26.753 pesetas y 95 céntimos, debiendo ejecutarse en el plazo de dos años.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto adicional, único, de obras de terminación de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto Director de las mismas D. Antonio Ruiz de Salces, cuyo importe total, rebajando el beneficio obtenido en la subasta, asciende á 713.252 pesetas 50 céntimos.

Art. 2.º Esta suma se abonará con cargo al capítulo correspondiente á obras nuevas de construcciones civiles del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de la obra de fábrica para el cruce del camino de Contamina y de los puentes sobre Arroyos Churro y Algarín, en el trozo 1.º de la carretera de Lora del Río á Santiponce, en la provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 104.017'16 pesetas, y que origina sobre el primitivo aprobado el adicional de contrata de 29.964'70 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Octubre de 1892 y en los tres anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: Artículos, EN EL MES DE OCTUBRE, EN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE, TOTAL DE LOS CUATRO MESES. Includes sections: SECCION PRIMERA (CAPITULO PRIMERO), SECCION SEGUNDA (CAPITULO II), SECCION TERCERA (CAPITULO III), SECCION CUARTA (CAPITULO IV).

Suma y sigue

TOTAL DE LOS CUATRO MESES

EN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE

EN EL MES DE OCTUBRE

Table with columns for Budgets (Presupuestos de 1891-92, 1892-93), Results (Resultas de ejercicios cerrados), and Totals (TOTAL) for four months: July-September, July-September, and October.

Sumas anteriores... 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos... 5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido... 6.º Producto en administración de las fincas de secuestros...

Ventas.

8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen... 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858...

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.

1.º Producto de la redención del servicio militar... 2.º Idem de la del de la Marina... 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente... 4.º Derechos de custodia de depósitos...

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas... 2.ª—Idem indirectas... 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración... 4.ª—Propiedades y derechos del Estado... 5.ª—Recursos del Tesoro...

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Anticipo del Banco de España con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1891... OBSERVACIONES.—1.ª Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de Timbre del Estado en el mes de Octubre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 4.124.901'23 pesetas.

V.º B.º El Intendente general G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección, RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los diez y seis primeros meses de los presupuestos correspondientes a los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	167.720.561'54	154.973.942'92	152.506.957'37	151.389.142'06	151.315.382'84	
Idem industrial y de comercio.....	35.598.374'79	37.807.446'77	38.623.487'91	37.763.165'72	36.314.079'92	
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.224.769'76	25.981.651'28	29.674.127'21	33.116.236'73	30.580.894'29	
Idem de cédulas personales.....	6.270.909'12	6.561.408'80	6.579.040'05	6.508.865'93	6.489.056'19	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.212.325'70	17.446.753'80	17.406.865'51	17.396.846'60	16.982.443'09	
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	133.738.153'27	99.562.191'51	127.167.164'70	128.779.308'78	125.180.038'83	
Impuesto de consumos.....	86.259.777'45	71.239.585'16	73.702.820'66	74.384.219'97	73.666.154'73	
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	11.562.313'07	15.909.289'01	13.912.492'42	8.817.742'92	
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.125.903'65	11.638.939'57	11.977.601'68	12.071.609'58	12.389.676'32	
Timbre del Estado.....	43.297.133'68	44.149.089'09	44.635.996'51	46.022.042'14	45.419.767'97	
Derechos obvencionales de los Consulados.....	805.650'06	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31	1.143.126'81	
Tabacos.....	90.000.000	90.000.000	90.000.000	88.663.449'20	93.079.584'05	
Loterías.....	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.700'68	78.908.238'36	
Producto de canales y navegación fluvial.....	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32	1.054.539'84	
Renta de Cruzada.....	2.514.248'68	2.514.269'32	2.613.383'42	2.542.619'90	2.496.429'02	
Minas.....	{ Almadén.....	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50	7.046.070'15
	{ Linares.....	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.335'90	1.983.850'60
Redención del servicio militar.....	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750	7.919.493'88	
	716.040.536'14	667.142.146'55	709.023.525'95	713.392.587'64	700.786.669'81	
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	27.121.232'50	26.502.011'74	23.966.889'60	24.284.013'47	26.311.715'66	
	743.161.768'64	693.644.158'29	732.990.415'55	737.676.601'11	727.098.385'47	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1892.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 3

Relación de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los cuatro primeros meses de los presupuestos correspondientes a los años 1888-89 á 1892-93.

CONCEPTOS	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	33.622.496'37	32.081.558'30	31.259.546'90	30.799.685'34	32.940.267'05
Idem industrial y de comercio.....	6.932.716'03	6.992.849'01	6.759.458'29	6.388.900'33	7.174.609'27
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.673.398'43	10.639.721'34	11.393.556'91	8.582.151'62	7.819.474'37
Idem de cédulas personales.....	3.458.286'66	3.523.756'51	2.695.563'63	2.258.530'31	354.770'57
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	4.212.160'91	4.276.642'48	4.047.363'12	3.938.988'33	4.070.438'06
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	25.840.362'98	35.780.129'28	36.079.444'50	37.356.658'93	33.927.916'06
Impuesto de consumos.....	20.347.241'17	20.043.976'42	19.266.591'63	18.695.228'01	18.635.353'01
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	6.674.990'08	6.059.708'11	6.498.147'76	4.290.660'74	1.100.492'04
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.047.110	2.819.396	4.823.948	2.830.596	4.654.848'38
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	4.713.549'54	4.036.478'79	3.691.907'89	2.022.075'41	3.430.590'72
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	3.244.617'29	3.517.591'88	3.341.058'48	3.746.574'15	3.705.589'64
Timbre del Estado.....	15.625.120'74	15.918.737'78	16.635.246	15.855.577'30	11.031.482'29
Derechos obvencionales de los Consulados.....	182	79.762'36	228.198'75	272.417'02	243.583'62
Tabacos.....	30.000.000	30.000.000	30.000.000	28.311.841'28	30.000.000
Loterías.....	6.671.247'50	7.582.281	7.548.187'18	7.453.036'36	7.937.172'76
Producto de canales y navegación fluvial.....	349.708'69	366.845'96	400.129'71	438.977'98	437.383'53
Renta de Cruzada.....	»	»	867'60	»	»
Minas.....	{ Almadén.....	10.574'25	»	4.709'94	10.209'54
	{ Linares.....	»	5'24	93.750	93.750
Redención del servicio militar.....	»	17.500	93.750	»	1.258.932'56
	172.423.762'64	183.830.683'22	184.762.971'59	173.340.358'95	168.826.863'47
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	6.464.832'66	5.392.628'28	5.288.467'33	6.477.510'47	5.901.359'60
	178.888.595'30	189.223.311'50	190.051.438'92	179.817.869'42	174.728.223'07

OBSERVACIONES. 1.ª Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de «Timbre del Estado» en el mes de Octubre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 4.124.901'23 pesetas, y por consiguiente, la recaudación total de los cuatro primeros meses de 1892-93 asciende á pesetas 15.156.383'52.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1892.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Reinosa.—Francisco Salvá, Magistrado jubilado, Libertad, 3 y Libertas, 37 (ausente).  
Valencia.—Sra. Tumel, Cortes, 354, segundo.  
Cartagena.—Leonor Schmutro, Santa Rosalía, 25, entre-suelo.  
Cieza.—Francisco Hernández Jiménez, Carretas, 6.  
Santander.—Fortout, Cónsul general Venezuela (ausente).  
Coruña.—Sánchez, Sol, 5, fonda Moreno.  
Murcia.—Baglito, lista Telégrafos.  
París.—Senart, Telegraphie restant.  
Lorient.—Isabel Ramírez, idem.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Tomás Yáñez Cuadrado por atentado y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 15 del actual, señalando el día 21 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Josefa Alvarez Linares, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7591

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita y llama á José Fernández Martín y á Julia Fernández Magán, cuya residencia ó fallecimiento se ignoran, padres de Manuel Fernández y Fernández, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su expresado hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Faustina Fernández Fierro; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se dará al expresado expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Noviembre de 1892.—Licenciado Juan Moreno. 1907—M

Juzgados militares.

OLAVEAGA

D. Luis de Aguilar y Díaz, Ayudante de la segunda Sección de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Bilbao y Fiscal en comisión.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes conceden á los Fiscales instructores, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al paisano Francisco Cirios García, hijo de Domingo y María, natural de Meirín, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en Bilbao, calle de las Cortes, letra M, piso primero, que tiene de estatura un metro 45 centímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, pies 28 centímetros largo por 10 ancho, ojos azules, pelo negro, rostro moreno, sin cicatriz, que no ha comparecido á la presencia judicial cuando fué llamado, y se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo y Vizcaya, se presente en esta Fiscalía, sita en la ribera de Deusto, núm. 4, á fin de ampliar su declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que si dejare de presentarse se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención del mencionado individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de Bilbao á mi disposición.

Olaveaga 7 de Noviembre de 1892.—Luis de Aguilar.—Por su mandato, Angel Mera. 1899—M

## ORDUÑA

D. Federico Esteban Roca, Comandante del regimiento de Infantería Africa, núm. 7, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión contra José Durañy Cortés, soldado del expresado cuerpo, natural de Régola (Lérida), de treinta y cinco años de edad, de un metro 640 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba negra, boca regular, color moreno, frente despejada, sin señas particulares;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á José Durañy Cortés para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta inserción, comparezca en la ciudad de Orduña, calle de Burgos, núm. 19, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 10 de Noviembre de 1892.—Federico Esteban.—Por mandato, el sargento Secretario, José Botella. 1897—M

## ORENSE

D. Fernando González de Rivas, Interventor de Hacienda de la provincia de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Murias, habilitado que fué de los Juzgados de esta provincia, D. Juan Iglesias Novelle, Oficial de Intervención é Interventor de la misma, D. Demetrio Pérez Repullés (Argüelles) ó á sus herederos, en caso de haber fallecido alguno de dichos señores, para que en el plazo de diez días se presente en esta Intervención de Hacienda, á fin de notificarse la sentencia en rebeldía del Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en el expediente de alcances que contra los mismos se sigue por la responsabilidad deducida en el examen de las cuentas de caja de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará los perjuicios á que haya lugar.

Orense 9 de Noviembre de 1892.—P. E., Pedro de la Sierra. 1898—M

## SAN SEBASTIAN

D. José Estévez Alvarado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa, y Juez instructor de la misma.

Por la presente llamo, cito y emplazo al carabinero Esteban Abau Román para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de la Rampa, letra LI, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que contra él instruyo por los delitos de abandono de servicio y desertión al extranjero que cometió la tarde del 31 de Octubre último perteneciendo al punto de la Puncheda; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Interesando de las Autoridades civiles y militares se sirvan ordenar se proceda á su busca y captura, siendo sus señas las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, edad veintiséis años, estado soltero, hijo de Manuel y Dominica, natural de Tabuena, parroquia de San Juan Bautista, Juzgado de primera instancia de Borja, provincia de Zaragoza.

San Sebastián 8 de Noviembre de 1892.—José Estévez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Andrés Díez. 1903—M

## TARRAGONA

D. Francisco de Paula Velázquez de Rueda, Capitán Ayudante de Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente judicial que se sigue al soldado reservista de la zona militar de esta plaza Rafael Masip Leiva por su falta de incorporación á banderas con motivo de las últimas pasadas maniobras militares;

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado reservista para que en el plazo de veinte días comparezca en este Juzgado militar, sito en la Rambla de San Carlos, cuartel de Infantería, con el fin de responder á los cargos que le resultan en este expediente, por haberlo así dispuesto en diligencia del día de la fecha.

Dado en Tarragona á 10 de Noviembre de 1892.—Francisco de P. Velázquez. 1904—M

## ZARAGOZA

D. Federico Gerona y Enseñat, Comandante de Caballería supernumerario afecto á la zona de Zaragoza, Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido hallado en esta plaza Antonio Franco Costa, soldado de reserva activa, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire y producción regulares, de edad de veinticuatro años, á quien de orden superior estoy formando expediente por no haber concurrido á las últimas maniobras militares;

Usando de la jurisdicción que me concede el caso 2.º del artículo 663 del Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Franco Costa, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en la residencia de este Juzgado, sito plaza de la Constitución, 3, tercero izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la residencia citada de este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Federico Gerona.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Alfonso Maridola. 1905—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 15 de Octubre último se robaron los efectos que á continuación se dirán del molino harinero de Antonio José Hoyo Alecha, al sitio de la Lanchuela, término municipal de Alcaudete, en cuyo robo existen motivos para suponer lo verificado un tal José, que parece llamarse Ramírez Pérez, hijo de Francisco, de oficio molinero, cuyas demás señas se ignoran, por cuyo robo instruyo diligencias, en las que he acordado librar el presente, encargando á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos robados y á la captura y remisión á este Juzgado del José Ramírez Pérez ó de la persona en cuyo poder se encuentren aquellos objetos, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 11 de Noviembre de 1892.—Alberto Vela y López.—Por su mandato, José Laguna.

## Efectos robados.

Un par de botas de guarnición negra, con cañas de tela punteadas y punta cortada.

Una capa de paño negro con vueltas de pelo á cuadros en colores rosa y blanco, las segundas vueltas azules, la esclavina forrada con tela negra de seda y toda ribeteada con una trenza estrecha de seda, en el cuello tiene dos botones negros, siendo dicha capa nueva. J—7498

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 13 de Octubre último sustrajeron del Molino de los Nogueros, término municipal de Alcaudete, los efectos que después se expresarán, cuyo robo existe motivos lo verificado un tal José, que parece llamarse Ramírez Pérez, hijo de Francisco, de oficio molinero, cuyas demás señas se ignoran, por cuyo robo instruyo diligencias en las que he acordado librar el presente, encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos robados y á la captura y remisión á este Juzgado del José Ramírez Pérez ó de la persona en cuyo poder se encuentren aquellos efectos si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 11 de Noviembre de 1892.—Alberto Vera y López.—Por mandato de S. S., Dionisio Contreras.

## Efectos robados.

Un albardón.  
Una cincha.  
Una jaca de seis años, pelo castaño oscuro, rayana, sin hierro, con un redondel negro en la culata.  
Un bocado. J—7499

## ARACENA

D. Juan del Cid y Valladares, Juez de instrucción accidental de este partido.

El día 15 de Octubre último desapareció de un cercado próximo al cementerio de Hinojales una yegua mediana, de pelo negro, cerrada, sin hierro, con un lunar blanco en la costilla izquierda, de la propiedad de Matías Moro Uceda, vecino de dicho pueblo, sin que se tenga noticias del paradero de dicho animal.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de la caballería que queda reseñada, remitiéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición ó procedencia.

Dado en Aracena á 8 de Noviembre de 1892.—Juan del Cid.—Luis Rodríguez Pérez. J—7457

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y para que el término de diez días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de ropas llevado á cabo la noche del 12 del actual en la viña de Ildelfonso Jarillo Gómez, al sitio de Jaramilla, término del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las ropas robadas que á continuación se detallan, poniéndolas á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por el referido hecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Octubre de 1892.—Agustín P. Criado.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil.

## Ropas robadas.

Ocho sábanas.  
Ocho camisas de hombre.  
Siete calzoncillos de idem.  
Tres calzoncillos de niño.  
Dos camisas de mujer.  
Dos idem de niño.  
Cuatro fundas de almohada.  
Cuatro chapozas.  
Dos toallas.  
Cuatro paños de mesa.  
Dos enaguas de niña.  
Tres fajas.  
Dos tirantes.  
Cuatro pañuelos.  
Dos manteles.  
Dos pañuelos de bolsillo.  
Un par de medias coloradas.  
Tres pares de calcetines.  
Dos pedazos de muselina de cinco varas.  
Otro idem de una vara.  
Seis varas de florete.  
Y una mantilla blanca.  
Varias de las prendas de ropa expresadas están marcadas con las iniciales J. F., M. F. J., M. C. y M. A. J—7500

## AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Fernández, hijo de padre desconocido y de María, natural de Alfox, partido de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, sin vecindad conocida, soltero, de diez y nueve años de edad, jornalero, el cual se fugó hallándose sufriendo una condena de presidio correccional que le fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Oviedo en causa por hurto, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido, con el fin de extinguir dicha pena y otras de arresto mayor á que también fué condenado en la propia causa por varios delitos conexos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, encargo muy especialmente á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan con el mayor celo y actividad y por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la mencionada cárcel y á mi disposición.

Dada en Avilés á 9 de Noviembre de 1892.—Antonio Casas.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. J—7458

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 9 de los corrientes, dictada en los autos de concurso de acreedores del Barón de La Barre, por el presente se hace saber que á instancia de D. Agustín de La Barre y Díaz de Manso se ha convocado á los acreedores de dicho concurso á junta general, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, á las tres y media de su tarde, al objeto de discutir y votar la proposición de convenio presentada por el expresado Sr. de La Barre, y se cita á dichos acreedores para que comparezcan por sí ó por medio de legítimo representante á aquel acto; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 11 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El señor Juez municipal y accidental de primera instancia, A. Avilés.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—847

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rousset Castañer, de veintiocho años de edad, soltero, peluquero, natural de Palma de Mallorca, hijo de Marcos y Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de dos máquinas para cortar el pelo; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandato de S. S. y por D. Ramón Vidal, Javier Sala. J—7460

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre amenazas á Joaquín Sucarrat contra Bernardo Cervera, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 11 de Noviembre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por D. Miguel Aracil, Licenciado José Antonio Sánchez. J—7501

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre escarnio á la Religión Católica, se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles na-

cionales á mi disposición de Enrique Vives Tarrados, vecino que fué de esta ciudad, y del que se ignoran sus circunstancias personales.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Enrique Vives para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dichas cárceles á responder de los cargos que le resultan de la aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 10 de Noviembre de 1892. = Manuel Reñaga. = Por orden de S. S., Antonio Codorniu. J—7459

## CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita y emplaza á D. José Ramírez, D. José Piñero y sus herederos y sucesores; cuyos domicilios y paradero actual se ignoran, para que dentro de quince días improrrogables, comparezcan personándose en forma en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos contra ellos y D. Francisco del Piélagos, como heredero de D. Evaristo del Piélagos, por la sindicatura del concurso de acreedores á bienes de la mitad reservable del mayorazgo fundado por D. Miguel de Arroyave y Doña Josefa Mirasol, sobre cancelación de una hipoteca de 686.526 reales 86 céntimos, impuesto por D. Julián y D. Angel Ortiz Canela á favor del Piélagos y por escritura otorgada en 4 de Febrero de 1861 ante el Notario D. Narciso María Lozano, de dos hipotecas constituidas por los mismos á favor de D. José Ramírez, una en escritura de 6 de Noviembre de 1850, ante el Notario D. Joaquín Rubio y para garantizar el pago de 100.000 reales, y la otra en escritura de 14 de Junio de 1852, ante el propio Notario y en garantía de 34.336 reales, y de otra hipoteca también constituida por los mismos á favor de D. José Piñero por escritura ante el expresado Notario en 3 de Marzo de 1853 y en seguridad del pago de 20.000 reales y sobre otros extremos; previniendo á dichos demandados que si dejan de personarse en dichos autos dentro de este segundo llamamiento que se les hace, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 10 de Agosto de 1892. = El Escribano, Adolfo Soria. X—842

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Felipe González Alonso, hijo de Domingo y Sebastiana, natural de Sotodrao, partido de Verín, provincia de Orense, de veinticuatro á veintiséis años de edad, y minero, de estatura baja, color moreno, barba poca, que viste chaqueta de paño entre clara, pantalón oscuro y sombrero hongo viejo, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba y Orense, y periódico de esta localidad titulado *El Adelid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por homicidio de Antonio Crisóstomo Santana Gómez; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo excita el celo de todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á la cárcel de este partido del expresado sujeto, por haberse decretado contra él la prisión provisional.

Dada en Cazalla á 8 de Noviembre de 1892. = Benito López Robles. = El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7503

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sumarias por hurto de caballerías, cuyas señas se expresarán, verificado á Antonio Grillo Santos en la noche del 13 al 14 de Septiembre último, del sitio Donadío, término de Guadalcanal, se ha acordado que por todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su debida publicidad, se anuncia por el presente. Dado en Cazalla á 8 de Noviembre de 1892. = V. B. = B. López. = El Secretario, Valeriano Vera.

## Señas de las caballerías.

Una yegua de siete á ocho años, de marca, pelitorda, sin hierro, y con una cicatriz casi redonda que apenas se le conoce en un costado, cerca de la riñonera.

Una mula de cinco años, menos de marca, pelo castaño oscuro, sin hierro. J—7502

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de un mulo pardo, capón, más de la marca, cerrado y sin hierro; una mula mediana, negra, cerrada y sin hierro, y un caballo negro, capón, cerrado, alzada sobre la marca, y con el hierro L, los dos primeros de la propiedad de D. Juan Iraola, y el último de D. Luis Martínez Gallego, vecino del Pedroso, que fueron sustraídos la noche del 23 de Octubre último de la dehesa Las Cabezas, término de dicha villa, y propiedad de D. Juan Iraola, y si fueren habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 1.º de Noviembre de 1892. = Benito López Robles. = El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7461

## CIUDAD RODRIGO

D. Lino Martín Arias, Juez accidental del partido de Ciudad Rodrigo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Juan Manuel Martín Calvo, alias El Tuerto, vecino de Alamedilla, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura; y conseguida que sea, lo conduzcan por tránsito á la cárcel de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Rodrigo á 9 de Noviembre de 1892. = Lino Martín Arias. = Eusebio Manzano. J—7462

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una burra, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del día 6 del actual le fué sustraída á la vecina de Fuenarral Antonia Fernández, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1892. = Manuel Romero González. = El Escribano, Bonifacio Amistana.

## Señas de la burra.

Edad tres años, alzada regular, pelo rubio, chata, herrada de las extremidades anteriores, con rozaduras en la cruz y riñones. J—7504

## CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital.

Por la presente, con término de diez días, se encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Manuel Freire Castelo, soltero, de trece años de edad, carpintero, vecino de esta ciudad, habitante en la Travesía de Santa Lucía, núm. 4, de donde desapareció, ignorándose en qué territorio pueda encontrarse, hijo de Manuela, ignorándose las demás circunstancias del mismo, al fin de notificarle auto de procesamiento en sumario contra el mismo por lesión al niño Manuel Hermida y Hermida en la noche del 3 de Octubre último, y recibirle luego declaración indagatoria; prevenido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 10 de Noviembre de 1892. = Domingo Antonio Saavedra. = Por su mandado, el actuario J—7463

## GANDÍA

D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vicente y Cortés, hijo de Manuel y de Rafaela, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Valencia, de oficio fundidor, de estado soltero, por no haberse presentado ante este Juzgado en los días en que se obligó á comparecer, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre hurto de una servilleta; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado, caso de ser habido. Dado en Gandía á 3 de Noviembre de 1892. = Vicente Menéndez-Conde. = El actuario, Luis Morell. J—7505

D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Javier Catalá Pirelló, hijo de Alejo y de Teresa, viudo, de cincuenta y cuatro á cincuenta y seis años de edad, labrador, natural y vecino de Vergel, sin instrucción, cuyas señas son: estatura un metro 603 milímetros, peso 63 kilogramos, longitud de las manos 183 milímetros; longitud de los pies 260 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro moreno, sin cicatriz ninguna, cuyo sujeto ha desaparecido de su domicilio y no se ha presentado en este Juzgado en los días en que se obligó á comparecer, para que en el término de quince días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre hurto de calabazas y melones; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Gandía á 5 de Noviembre de 1892. = Vicente M. Conde. = El actuario, Luis Morell. J—7506

## MADRID—CENTRO

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, penden actuaciones promovidas por el comerciante de esta plaza D. Félix Escalada y Mata, domiciliado en esta Corte, calle de Jacometrezo, números 60 y 62, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, á lo cual se accedió por auto dictado en 23 de Septiembre último; y habiendo presentado relación del activo y pasivo, proposiciones de convenio y relación de domicilio de sus acreedores, he acordado por providencia de 17 del actual convocar á dichos acreedores á junta general, que ha de celebrarse el día 20 de Diciembre próximo en una de las salas destinadas á actos públicos en el Palacio de Justicia, situado en la calle del General Castaños, núm. 1; habiendo acordado igualmente, á instancia de la representación del suspenso, que además de la citación personal á todos los acreedores, cuyos nombres y domicilios constan, se anuncie también en los periódicos oficiales, para que aquellas personas que hubieren adquirido títulos de crédito contra D. Félix Escalada y Mata, mediante cesión, transferencia, endoso ó en otra forma, á los cuales igualmente se convoca por medio del presente para que asistan á dicha junta provistos de sus respectivos títulos de crédito; advirtiéndolos que podrán ser representados en mencionada junta por tercera persona autorizada con poder bastante, cuyo documento, en su caso, deberá presentarse, y que de no concurrir á ella les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se expidan las copias necesarias para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el sitio público de costumbre, se formaliza el presente edicto original en Madrid á 21 de Octubre de 1892. = Luis Ponce de León. = El actuario, Demetrio Bustamante.

Para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 21 de Octubre de 1892. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ponce de León. = El actuario, Demetrio Bustamante. X—840

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio universal de testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Juan José Cernecio, antes de la Cerda, Conde

que fué de Parent y otros títulos de que conoce, por recusación del del distrito del Hospital, se convoca á junta general de acreedores de dicha testamentaria, á fin de proceder á la elección de nuevos síndicos, citándose á aquellos para que comparezcan á su celebración, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del presente año, y hora de la una de su tarde, en el salón de actos públicos de la casa Juzgado de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 2 de Noviembre de 1892. = V.º B.º = Ponce de León. = El Escribano, Celestino de Flores. 541—P

## MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Venancio Muñoz Ballesteros, natural de Toledo, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y Eladia, carpintero de oficio y traperero, viudo, de estatura un metro 50 centímetros; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, alpargatas y gorra á la cabeza, para que en el término de diez días se presente en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de estar presente para la práctica de una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren indagar el paradero del expresado Venancio Muñoz, y conseguido, disponer su detención y conducción á mi disposición á la cárcel de hombres de esta Corte, por tenerlo así acordado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1892. = Mariano Fonseca. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. J—7472

## MIRANDA DE EBRO

D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Isabel Ugarteidea, natural de Vitoria, que falleció en esta villa el día 21 de Noviembre del año último á la edad como de unos sesenta y ocho años, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes, descendientes ni cónyuge, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava y sitio público de costumbre de esta villa; debiendo hacer presente que se han personado en los autos que con motivo de tal fallecimiento intestado se siguen en este referido Juzgado Doña María Asunción y D. José Aldama Ruiz Santayana, sobrinos segundos de la finada, como hijos de D. José Aldama Ayala Ugarteidea, quien á la vez lo fué de D. José Aldama Irabien y de Doña Casilda Ugarteidea, biznieta, difuntos, hermanas éta de la causante Doña Isabel.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Noviembre de 1892. = Isidoro Díez Canseco Cadórniga. = Por su mandado, Pedro Neiva. X—841

## VILLACARRIEDO

D. Juan José Quintana Urbarri, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia por suspensión en el cargo del propietario.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa fundada en Esles por el nombre del lugar en cuya iglesia de San Cipriano se instituyó por D. Juan de la Sierra Castillo en testamento otorgado en 24 de Septiembre de 1705, para que comparezcan á deducirlo en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que este es segundo llamamiento y que nadie hasta la fecha se ha presentado alegando derechos á dicha capellanía; pues así lo tengo acordado en la demanda sobre declaración de tal derecho promovida por el Procurador D. Remigio Mazorra, á nombre de Don Ramón de Gandarillas y Güemes, como pariente en sexto con primero y octavo con primer grado de referido fundador.

Dado en Villacarriedo á 8 de Noviembre de 1892. = Juan José Quintana Urbarri. = Por su mandado, el actuario. X—839

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Paulina Villaverde, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra la misma se sigue.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero de la indicada sujeta, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1892. = Manuel Marañón. = José Ballester. J—7522

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo solicitado el Sr. D. Alejandro María Pons y Serra que por extravío del resguardo núm. 131 que esta Compañía le entregó cuando depositó 93 obligaciones de la misma, se le expidiera un duplicado del mencionado resguardo, se hace público, á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer á lo pretendido por dicho señor, se sirva exponerlo dentro del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 16 de Noviembre de 1892. = El Secretario general, Carlos García Faria. X—846—2

## Banco de Castilla.

Este Banco, á contar desde el día 24 del corriente, satisfará el importe de los cupones de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y del 4 por 100 exterior, que vencerán en 1.º de Enero próximo, depositados en sus cajas, y cuya devolución en rama no ha sido pedida, previa presentación de los resguardos de depósito y con la bonificación de 15/25 por 100.

Madrid 17 de Noviembre de 1892. = Por acuerdo de la Administración, el Secretario, R. Sepúlveda. X—845

Ferrocarril y Minas de Morata.

Balance correspondiente al séptimo ejercicio social.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like Caja, Minas, Accionistas, Capital, etc.

S. E. ú O.—Barcelona 30 de Junio de 1892.—El Director gerente, Manuel Martí Porta. Es copia del balance aprobado en junta general de 13 de Octubre de 1892.—El Secretario, Juan Pineda. X—848

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates and public fund values for various dates (Día 17, Día 18).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, including items like Deuda perpetua, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'20 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'05-16'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', 'ESTADO del cielo'. Includes data for morning, day, and evening.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Noviembre de 1892.

Table of telegrams received, listing 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma, Zamora, Orense y Lérida.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing counts for various types of livestock (Vacas, Terneras, Carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'65 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACION' showing tax collection amounts in Pesetas for various locations (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.) and a total for the year.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for different classes of the guide: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Isabel, viuda, hija del Rey de Hungría. Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º.—Rigoletto. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno par.—La jura en Santa Gadea.—El sueño dorado. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 2.ª.—En plena luna de miel.—La estrella de los salones (estreno). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El postillón de la Rioja.—Fraternidad.—Banda mejicana. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—Las ligas verdes (estreno).—Las campanadas.—La Curquina. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La cencerreda.—El gran Capitán.—El africano.—¡Pobres forasteros! TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Catalina.—Signori Antonelli.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.